

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

15664 Despido/ceses en general 461/2011.

D.^a Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 461/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Joaquín Olmedo Jiménez contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia S.L., EAPSIS IBÉRICA S.L., José Serrano Madrid, FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Alberto Crego Martín, Ambito Habitual S.L.U., Administración Concursal de PCMUR, Oposit Electronics S.L., Servicios Técnicos Onsite S.L., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia S.L, Ambito Habitual S.L.U, EAPSIS IBERICA S.L sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida de extinción de la relación laboral por voluntad del trabajador demandante D. Joaquín Olmedo Jiménez, y en consecuencia, procede declarar extinguida la relación laboral existente entre dicho señor y la empresa demandada Ámbito Habitual, S.L.U.. Condenando solidariamente a dicha empresa así como a las empresas Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, S.L. Oposit Electronics, S.L., Servicios Técnicos Ocsite, S.L. y Eapsis Ibérica, S.L., al abono de la indemnización correspondiente de 12.954 euros brutos y 10.710 netos.

Y estimar igualmente la demanda de despido promovida por el referido demandante, declarando improcedente el despido realizado a dicho señor con fecha 31-08-2011 por la empresa Pcmur, Soluciones Informáticas. Condenando solidariamente a dicha empresa y las demás empresas demandadas referidas a que indemnicen al trabajador en concepto de despido improcedente en la cantidad de 12.954 euros brutos y 10.710 euros netos, al ser imposible la readmisión, así como al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la notificación de la presente sentencia, a razón de 50'81 euros diarios brutos y 42 euros netos.

Sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA, de acuerdo con el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta



de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034----/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia S.L., Eapsis Ibérica S.L., José Serrano Madrid, Alberto Crego Martín, Ambito Habitual S.L.U., Administración Concursal de PCMUR, Oposit Electronics S.L., Servicios Técnicos Onsite S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.